



*"2024 año de defensa de la vida, la libertad y la propiedad"*

## **PROYECTO DE LEY**

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, sancionan con fuerza de ley,

### **EMERGENCIA PÚBLICA DE SALUD MENTAL PLAN NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO EN LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

**ARTÍCULO 1°.- Declaración de emergencia.** Declárese la Emergencia Pública de Salud Mental en materia de suicidio en la niñez y adolescencia por 18 meses contados a partir de la publicación de esta ley.

**ARTÍCULO 2°.- Objeto.** El objeto de la presente ley es garantizar a niñas, niños y adolescentes el acceso a los insumos y servicios básicos para prevenir, tratar, asistir en la posvención y acompañar a sus familias frente a afecciones, signos y/o síntomas que determinen situaciones de riesgo y/o factores diagnósticos de suicidio.

**ARTÍCULO 3°.- Derechos y garantías.** La presente ley se sustenta en los derechos y garantías reconocidos a niñas, niños y adolescentes de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño, la ley 26.657 de Salud Mental, la ley 27.130 de Prevención del Suicidio, la ley 26.061 de Protección Integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y el Código Civil y Comercial de la Nación.

**ARTÍCULO 4°.- Creación.** Créase el Plan Nacional de Prevención del Suicidio en la Niñez y Adolescencia, en el ámbito del Ministerio de Salud, con la participación del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, el Consejo Federal de Salud Mental y Adicciones, organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia y representantes académicos de reconocida trayectoria.



*"2024 año de defensa de la vida, la libertad y la propiedad"*

**ARTÍCULO 5°.- Autoridad de Aplicación.** La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud de la Nación o el organismo que en un futuro lo reemplace.

**ARTÍCULO 6°. Funciones.** La autoridad de aplicación en el marco del Plan Nacional de Prevención del Suicidio en la Niñez y Adolescencia tiene las siguientes funciones:

- a. Diseñar e implementar la estrategia de acción del Plan Nacional de Prevención del Suicidio en la Niñez y Adolescencia en coordinación con los organismos especializados en salud mental y órganos locales del sistema de protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- b. Articular los dispositivos y/o programas que resulten necesarios afines al objeto de la presente ley, y fortalecer los existentes, para proveer a niñas, niños y adolescentes y sus familias de acciones de prevención y posvención, tratamientos interdisciplinarios y acompañamiento.
- c. Promover capacitaciones con perspectiva de infancia y adolescencia para los profesionales de la salud, miembros de los establecimientos educativos y todo agente público vinculado a los organismos del sistema de protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes sobre la problemática del suicidio, la prevención, la detección temprana de situaciones de riesgo y la posvención.
- d. Asegurar la inmediatez y la gratuidad de las prestaciones, medicación y servicios de salud a niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad y sus familias y que las mismas sean brindadas en su centro de vida.
- e. Monitorear las instituciones de alojamiento de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales y las residencias socioeducativas de adolescentes



*"2024 año de defensa de la vida, la libertad y la propiedad"*

en conflicto con la ley penal (de régimen abierto y cerrado) con el objeto de prevenir y detectar situaciones de riesgo.

- f. Interceder ante la Superintendencia de Servicios de Salud o el organismo que la reemplace en sus funciones para garantizar el acceso y la exigibilidad de las prestaciones que correspondan por las obras sociales, empresas de medicina prepaga, mutuales y toda prestadora de salud.
- g. Trabajar de forma articulada junto al Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, el Consejo Federal de Salud Mental y Adicciones, organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia y representantes académicos de reconocida trayectoria en la implementación de la presente ley.
- h. Está facultada a celebrar convenios de cooperación internacional, intersectoriales e interjurisdiccionales, así como con establecimientos académicos y organizaciones de la sociedad civil.
- i. Velar por el cumplimiento de la presente ley.

**ARTÍCULO 7°.- Derecho a ser escuchados y a participar.** La autoridad de aplicación debe asegurar el derecho a ser escuchados de niñas, niños y adolescentes y que su opinión sea tenida en cuenta promoviendo espacios consultivos y de participación en la creación de programas, prestaciones y servicios, y en particular en el diseño del Plan Nacional de Prevención del Suicidio en la Niñez y Adolescencia.

**ARTÍCULO 8°.- Mecanismos de Atención.** Establécese la obligatoriedad para los organismos públicos del sistema de salud de implementar servicios de atención telefónica, por medios digitales o mensajería instantánea para la asistencia de niñas, niños y adolescentes y sus familias en situaciones de riesgo y/o emergencia



*"2024 año de defensa de la vida, la libertad y la propiedad"*

y consultas sobre la problemática del suicidio con personal capacitado con perspectiva de infancia y adolescencia.

**ARTÍCULO 9°.- Campañas de difusión.** La autoridad de aplicación debe promover campañas de difusión a través de medios de comunicación masiva incluyendo redes sociales y medios digitales que aborden la problemática del suicidio en la niñez y adolescencia destinada a niñas, niños y adolescentes para la prevención y para la sensibilización y concientización de la población en general.

**ARTÍCULO 10.- Informe estadístico.** La autoridad de aplicación de la presente ley debe elaborar y publicar un informe estadístico anual discriminado por Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que dé cuenta de los registros de suicidio en la niñez y adolescencia, que ahonde en los determinantes que puedan contribuir a la aparición de conductas y/o ideación suicida. El mismo será confeccionado con las variables, categorías y parámetros que colaboren a la orientación de las políticas públicas en salud mental y de protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes.

**ARTÍCULO 11. Presupuesto.** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán atendidos con las partidas destinadas a salud mental o las que en un futuro la reemplacen.

**ARTÍCULO 12. Reglamentación.** La presente ley será reglamentada dentro de los noventa (90) días de su publicación.

**ARTÍCULO 13. De forma.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**María Eugenia Vidal**

**Diego Santilli, María Sotolano, Martín Maquieyra, Sabrina Ajmechet, Emmanuel Bianchetti, Gabriela Besana y Verónica Razzini.**



*"2024 año de defensa de la vida, la libertad y la propiedad"*

## **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley propone declarar la Emergencia Pública de Salud Mental en materia de suicidio en la niñez y adolescencia y la creación del Plan Nacional de Prevención del Suicidio en la Niñez y Adolescencia de conformidad que los fundamentos que seguidamente se esgrimen.

Previo a todo, resulta dable mencionar que este proyecto se enmarca en el bloque normativo nacional e internacional que establece el sistema de protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes, en particular, la Convención sobre los Derechos del Niño, la ley 26.657 de Salud Mental, la ley 27.130 de Prevención del Suicidio, la ley 26.061 de Protección Integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y el Código Civil y Comercial de la Nación.

Este orden normativo obliga al Estado Argentino a brindar respuestas concretas en favor de niñas, niños y adolescentes en atención a su especial condición de vulnerabilidad por tratarse de personas en desarrollo que no han alcanzado su plena madurez.

El artículo 6 de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), norma de jerarquía constitucional que integra nuestra Carta Magna (art. 75 inc. 22), expresa con claridad el derecho intrínseco a la vida de niñas, niños y adolescentes, debiendo garantizar los Estados Partes en la máxima medida posible su supervivencia y desarrollo.

Por su parte, la Convención establece el derecho de niñas, niños y adolescentes al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación, comprometiéndolo a los Estados Partes a adoptar las medidas apropiadas para reducir la mortalidad infantil y en la niñez (art. 24 CDN).



*"2024 año de defensa de la vida, la libertad y la propiedad"*

La ley 27.130 define el término "intento de suicidio" indicando que es toda acción autoinfligida con el objeto de generarse un daño potencialmente letal, en tal sentido, determina que las personas que atraviesan esta circunstancia tienen derecho a ser atendidas en el marco de las políticas de salud y la legislación vigente, enfatizando que el equipo de salud debe priorizar la asistencia de los niños, niñas y adolescentes sin ningún tipo de menoscabo o discriminación (arts. 2 y 8).

La ley 26.061 reconoce el derecho a la salud de niñas, niños y adolescentes obligando a los organismos del Estado a brindar programas de asistencia integral, rehabilitación e integración, de atención, orientación y asistencia dirigidos a su familia (art. 14).

En idéntico sentido, la norma establece el derecho de niñas, niños y adolescentes a la atención integral de su salud, a recibir la asistencia médica necesaria y a acceder en igualdad de oportunidades a los servicios y acciones de prevención, promoción, información, protección, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y recuperación de la salud (art. 14 *in fine* ley 26.061).

Mediante la ley 26.657 el Estado Argentino reconoce el derecho de las personas con padecimientos mentales a recibir la atención sanitaria y social integral y humanizada, a partir del acceso gratuito, igualitario y equitativo a las prestaciones e insumos necesarios, con el objeto de asegurar la recuperación y preservación de su salud (art. 7 inc. a).

Sentadas las bases normativas que rigen en nuestro país en la materia es procedente referirme a la problemática del suicidio de niñas, niños y adolescentes desde la mirada de los organismos internacionales especializados y, en particular, analizar los datos y estadísticas que demuestran un aumento exponencial de casos que afecta a nuestra sociedad.



*"2024 año de defensa de la vida, la libertad y la propiedad"*

Los suicidios y las autolesiones en adolescentes y jóvenes forman parte de una de las problemáticas más complejas de salud pública y, por lo tanto, requieren respuestas y abordajes interdisciplinarios y situados basados en evidencia.

Es una problemática determinada por múltiples factores: biológicos, subjetivos, culturales, históricos, socioeconómicos, religiosos, étnicos y ambientales.

El suicidio afecta a personas y a sus familias en todos los países y contextos, y a todas las edades. A nivel mundial, puede haber 20 intentos de suicidio por cada fallecimiento, y, sin embargo, el suicidio representa más de uno de cada 100 fallecimientos. Es una de las principales causas de muerte entre los jóvenes.<sup>1</sup>

Desde el punto de vista epidemiológico, la mortalidad por suicidio se enmarca dentro de las denominadas causas externas (junto a siniestros viales, homicidios, y eventos de intención no determinada), y se configura como la segunda causa entre estas. A medida que aumenta la edad, cobra mayor relevancia, afectando en gran medida a las adolescencias tardías (15 a 19 años) y a las juventudes (20 a 24 años).<sup>2</sup>

La Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) consideran al suicidio como un grave problema de salud pública de carácter prevenible mediante intervenciones oportunas, basadas en datos fidedignos.<sup>3</sup>

La Dirección de Estadísticas e Información en Salud (DEIS) en su anuario "Estadísticas Vitales-Información Básica" afirma que, en el año 2022, se

---

<sup>1</sup> Informe mundial sobre salud mental: transformar la salud mental para todos. Panorama general [World mental health report: transforming mental health for all. Executive summary], Organización Mundial de la Salud 2022.

<sup>2</sup> Abordaje integral del suicidio en las adolescencias: lineamientos para equipos de salud / 1a ed. - Ministerio de Salud de la Nación ; Sociedad Argentina de Pediatría ; UNICEF, 2021.

<sup>3</sup> Prevención del suicidio: un imperativo global. Washington, DC: OPS, 2014.



*"2024 año de defensa de la vida, la libertad y la propiedad"*

produjeron en Argentina 3221 suicidios. Los grupos etarios más afectados en ambos sexos fueron los de adolescentes de 15 a 24 años.<sup>4</sup>

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) asevera que en la República Argentina los casos de suicidio en la adolescencia se triplicaron en los últimos 30 años, cifra que ascendió a 12,7 cada 100.000 adolescentes entre los 15 y los 19 años, y hoy constituye la segunda causa de muerte en la franja de 10 a 19 años.

En el informe que elaboraron se advierte el crecimiento de las tasas, especialmente en algunas provincias, como Salta, Jujuy, Catamarca y Chubut.

Los autores del informe de UNICEF identificaron como factores preponderantes en la conducta suicida en adolescentes la ausencia o debilidad de otras personas significativas y/o instituciones que cumplan el rol de apoyos afectivos/instrumentales, y las dificultades al atravesar las pruebas estatuidas socialmente en la transición de la adolescencia a la juventud/adulthood. "A estos dos aspectos se agrega la rigidez normativa, haciendo referencia con esto a la dificultad de flexibilización de las normas morales incorporadas, que permita una actitud de mayor tolerancia frente a experiencias de difícil aceptación. Otro factor fueron los padecimientos mentales no atendidos", recalcan.<sup>5</sup>

Por su parte, la provincia de Salta elaboró una nueva edición de su *Boletín de Indicadores de Salud Adolescente*, publicado en diciembre de 2023, donde informa que dentro de las causas externas de muerte de niños y adolescente de entre 10 y 19 años, "en promedio la mortalidad por suicidios representa un 60,4 %; seguida por accidentes, un 28,2 %; y por homicidios, un 11,2 %. Excepto en 2021, el

---

<sup>4</sup> Estadísticas vitales. Información Básica – Argentina Año 2022

<sup>5</sup> Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2019): El suicidio en la adolescencia. Situación en la Argentina. Buenos Aires, Argentina: UNICEF.



*"2024 año de defensa de la vida, la libertad y la propiedad"*

suicidio presentó valores en aumento desde el 2018, siendo el 2022 el de mayor porcentaje".<sup>6</sup>

Para la Provincia de Buenos Aires, la última tasa de suicidios reportada cada 100.000 habitantes es de 6,92 y la tasa acumulada del período 2001-2017 fue de 7,36, según datos de la Defensoría adjunta del Pueblo.<sup>7</sup>

Los diversos estudios que se vienen realizando en todo el mundo coinciden en mostrar un aumento de los niveles de angustia, así como de cuadros vinculados a ansiedad, depresión y el agudizamiento de las violencias, el consumo problemático de alcohol y otras sustancias.

Asimismo, desde la declaración de la pandemia en marzo de 2020, la OMS ha advertido respecto de los efectos que se están evidenciando en la salud mental de las personas como consecuencia de esta. Estas advertencias incluyen también la proyección de los efectos mencionados a mediano y largo plazo, entre los cuales se puede inferir un aumento de los padecimientos psicosociales en general, y de los casos de suicidio, en particular, afectando tanto a adultos mayores como en gran porcentaje a adolescentes y jóvenes adultos.

La problemática del suicidio se trata de un fenómeno de gran magnitud con alto impacto emocional para el entorno familiar y social de la persona y su comunidad de pertenencia, con efectos de amplio alcance, por ello es importante que desde el Estado se brinde la asistencia, contención e información necesaria y así poder abordar esta problemática y contribuir a disminuirla, teniendo como eje la estrategia principal que es la prevención, entendida desde una perspectiva de cuidados integrales, colectivos y accesibles, en especial en los grupos etarios de adolescentes y personas mayores.

---

<sup>6</sup> Indicadores de salud Integral en las adolescencias de Salta 2020-2022 (Año 2023)

<sup>7</sup> Abordaje del suicidio adolescente. Una realidad que angustia. Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires.



*"2024 año de defensa de la vida, la libertad y la propiedad"*

El Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC) en su informe da a conocer que en 2023 en Argentina hubo 2.046 homicidios dolosos y 3.955 muertes viales, dos de los aspectos que más preocupan en materia de inseguridades. Sin embargo, hubo un factor que los superó por mucho a ambos: el número de suicidios, al respecto, se registraron 4195, un 6% más que el año anterior.<sup>8</sup>

Unicef menciona entre los factores de riesgo "más comunes (...) los problemas familiares graves como situaciones de violencia o agresividad, abuso sexual, los problemas en la escuela, tanto en relación con las bajas calificaciones como el rechazo por parte del grupo de compañeros que, en algunos casos, se convierte en bullying o acoso escolar a través de burlas y agresiones".<sup>9</sup>

Asimismo, en los últimos tiempos debemos sumar un factor preocupante: la ludopatía, el grave problema de las apuestas online que se convirtió en un detonante de suicidios o sus intentos en los adolescentes.

El prejuicio y estigmatización acerca de los padecimientos en la salud mental funcionan como filtro a través del cual los suicidios consumados y los intentos no son tratados con la relevancia que deberían tener, aun cuando sus cifras en ascenso resultan preocupantes y, en especial, en la población adolescente.

En definitiva, a través del presente proyecto, se promueve el pleno cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño atendiendo a una problemática actual que afecta a niñas, niños y adolescentes situando en crisis a los derechos humanos de mayor relevancia, la vida y la salud.

---

<sup>8</sup> *Informe del Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC) Año 2023 (julio 2024)*. Dirección Nacional de Estadística Criminal. Ministerio de Seguridad de la Nación.

<sup>9</sup> Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2017): Comunicación, infancia y adolescencia. Guía para periodistas. Suicidio. Argentina. UNICEF



*"2024 año de defensa de la vida, la libertad y la propiedad"*

Al respecto, es oportuno recordar el principio de efectividad por el cual los organismos del estado deben adoptar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales y de otra índole, para garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos y garantías reconocidos a niñas, niños y adolescentes (art. 29 ley 26.061).

Cabe destacar que las potenciales erogaciones presupuestarias que implica el cumplimiento de este proyecto se encuentran actualmente encuadradas implícitamente en las partidas presupuestarias destinadas a la jurisdicción 80 Ministerio de Salud de la Nación en general y en particular con el programa 42 de Prevención y Tratamiento de Patologías Específicas.

Por último, es un deber de quienes integramos este Honorable Congreso de la Nación legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce de derechos humanos, en particular, respecto de los colectivos en especial situación de vulnerabilidad entre ellos niñas, niños y adolescentes (art. 75 inc. 23 CN).

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en la sanción del presente Proyecto de Ley.

**María Eugenia Vidal**

**Diego Santilli, María Sotolano, Martín Maquieyra, Sabrina Ajmechet, Emmanuel Bianchetti, Gabriela Besana y Verónica Razzini.**